



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: COODESCA
EJECUTADA: CLINICA EFISALUD IPS SAS
RADICADO: 630014003008-2017-00448-00

El Apoderado Judicial de la parte actora, solicita el embargo de los dineros que a cualquier título posea la demandada en cuentas de ahorros y certificados de depósito, en diversas entidades bancarias; sin embargo, el despacho previo a su decreto, **REQUIERE** al extremo actor para que informe el tipo de producto financiero, su número de cuenta y la ciudad, conforme lo exige el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf119ff95fea94a7a22d2ebe6c37795e2f18e9629ac63df9688f0af4d408cc0**

Documento generado en 26/01/2024 11:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>